



## Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15  
SAUCE VIEJO - Santa Fe  
C. Postal 3017

acta Nº 1540

SAUCE VIEJO, 8 de Febrero de 1983,

ORDENANZA Nº 588

VISTO:

La Ley Nº 9144 del Superior Gobierno de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de dicho instrumento legal se establece el nombramiento como Personal Permanente al Personal contratado y transitorio que tiene registrado su ingreso con anterioridad al 1 de Julio de / 1981,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

Art.1º) El personal contratado y transitorio que viene realizando trabajos y/o prestando servicios en forma ininterrumpida en las Municipalidades y Comunas de la Provincia y cuyo ingreso se haya registrado con anterioridad al 1 de Julio de 1981, pasará a revistar como personal permanente a partir del 1º de Marzo de 1983, según lo establece la Ley Nº 9144 de fecha 11 de Enero de 1983.

Art.2º) El encasillamiento se hará en un nivel de remuneración igual o más aproximado al establecido para análoga función del personal escalafonado en las respectivas Municipalidades y Comunas, con prescindencia de la remuneración contractual vigente.

Art.3º) El Personal de referencia será incorporado en cargos vacantes del Presupuesto vigente, debiendo reducirse las respectivas partidas por un importe igual al incremento que por tal causa se origina en la partida "Personal". En ningún caso el costo financiero deberá exceder del que actualmente resulta por aplicación de los contratos ni ampliar la planta total resultante.

Art.4º) Pase copia de la Presente a contaduría a sus efectos.

Art.5º) Comuníquese, regístrese y archívese.

GILGA N. READES de LOPEZ  
SECRETARIA  
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS  
PRESIDENTE  
COMUNA DE SAUCE VIEJO